

PROGRAMA 133A

CENTROS E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

1. DESCRIPCIÓN

La Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria establece, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Constitución Española, que las Instituciones Penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.

La finalidad de reinserción social de las penas privativas de libertad y de las medidas de seguridad, que proclama nuestro Texto Constitucional, se plasma, con mayor intensidad si cabe, en las nuevas penas alternativas a la prisión y en las medidas de seguridad privativas y no privativas de libertad introducidas por la Ley Orgánica 10/1995, y sus modificaciones, Ley Orgánica 15/2003, de 23 de noviembre y Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio principalmente.

En este sentido, cabe destacar el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en Centro Penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

Tal como se indica en el citado Real Decreto, la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio ha incidido de manera tan relevante en el sistema de medidas penales –penas y medidas de seguridad – diseñado por el vigente Código Penal, que por si misma ha hecho necesario un nuevo marco reglamentario regulador de las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Así, respecto de la pena de localización permanente, pueden destacarse como novedades significativas la ampliación de su límite de cumplimiento; su expresa previsión como pena menos grave; la expresa regulación de su cumplimiento excepcional en Centro Penitenciario en régimen de fin de semana y días festivos.

A su vez, respecto de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad dicha reforma legal ha supuesto una clara ampliación de su contenido estricto, consistente en la prestación no remunerada de actividades de utilidad social, al contemplarse la posibilidad de la eventual participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación de contenido y proyección plural (laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares), que si bien ya se había anticipado en el Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre, que modificó el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, ahora ya no ve restringida su aplicación a infracciones relacionadas con la seguridad vial.

Con independencia de las modificaciones normativas (Código Penal, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley General Penitenciaria, Ley de Enjuiciamiento Criminal etc.) que se han producido o puedan producirse, existen otros factores, como las tendencias demográficas y los fenómenos económicos y sociales, que también condicionan la evolución de la población penitenciaria, y, por lo tanto, la evolución actual y futura del Programa, especialmente en su dimensión financiera.

En este sentido, las necesidades financieras de la Secretaría General que guardan relación directa con la adecuada custodia de la personas es el mantenimiento de los Centros Penitenciarios, que se ve incrementado con el paso del tiempo. La situación económica actual obliga, más que nunca, a una racionalización exhaustiva de los recursos dentro de los principios de austeridad y asignación eficiente de los recursos públicos, hecho que ha sido tenido muy en cuenta por la Subdirección General de Servicios de la Secretaria General.

El funcionamiento eficaz y eficiente de una organización de la complejidad y dimensión de la institución penitenciaria española exige un esfuerzo sostenido de racionalización y tecnificación de la gestión. Cabe destacar a este respecto que ya durante los ejercicios 2012 y 2013 se ha realizado un esfuerzo extraordinario en la racionalización del gasto, con resultados muy satisfactorios, esfuerzo que se está continuando en 2014 y que se prevé consolidar en ejercicios posteriores, profundizando en las líneas de modernización de la gestión, e identificando oportunidades adicionales de aplicación de nuevas tecnologías a la gestión penitenciaria.

El Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ejercerá, respecto de las Unidades dependientes de ella, las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley 6/1997, de 14 de abril. Especialmente, las relativas al impulso, dirección, gestión y supervisión de las Instituciones Penitenciarias a fin de que las penas y medidas penales alcancen los fines previstos constitucionalmente. Específicamente, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- La organización y gestión de las Instituciones Penitenciarias en lo relativo a la seguridad interior de los establecimientos, traslados de internos y, en general, las que afecten al régimen de los Centros Penitenciarios.
- La observación, clasificación y tratamiento de los internos, así como el diseño, elaboración e impulso de programas específicos de intervención.
- La resolución administrativa sobre peticiones y quejas de los internos relativas a la actividad penitenciaria, así como la ordenación normativa de las Instituciones a su cargo.
- La planificación, coordinación y gestión de la acción social a internos y liberados condicionales y la gestión y seguimiento de penas y medidas alternativas, que sean competencia de la Administración Penitenciaria según la normativa vigente.
- La función inspectora sobre los servicios, organismos y centros de la Administración Penitenciaria, especialmente, en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones, así como la tramitación de las informaciones reservadas y de los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios y personal laboral destinados en todas sus Unidades.
- La coordinación en asuntos de su competencia con los órganos periféricos estatales, con las Comunidades Autónomas y con organismos e instituciones que puedan coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Administración Penitenciaria.
- La administración y gestión del personal que preste servicios en Centros y Unidades dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- La gestión económica y financiera de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como las propuestas de revisión del Plan de Infraestructuras Penitenciarias y las relaciones con la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEP, SA).
- La planificación, organización y dirección de las actividades tendentes al mantenimiento y mejora de la higiene y de la salud en el medio penitenciario.
- Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Para el cumplimiento de sus fines, la Secretaría General se ha estructurado en siete Subdirecciones Generales:

- 1.- Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- 2.- Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas.
- 3.- Subdirección General de Inspección Penitenciaria.

- 4.- Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial.
- 5.- Subdirección General de Recursos Humanos.
- 6.- Subdirección General de Servicios Penitenciarios.
- 7.- Subdirección General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria.

Se adscribe, también, a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias la Entidad Estatal de Derecho Público (antes organismo autónomo) Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, estableció en su Disposición adicional octogésima séptima que con efectos de 1 de enero de 2014 y vigencia indefinida, el organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se transforma en entidad estatal de derecho público de las previstas en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. ACTUACIONES

Las actuaciones del programa se articulan en torno a tres grandes objetivos:

2.1 Reeducción y reinserción social de las personas privadas de libertad

Este objetivo se concreta en las siguientes actividades:

2.1.1. Clasificación inicial de los penados

Mecanismo mediante el que se determina el grado de tratamiento a aplicar a éstos, lo que condiciona su posterior régimen de vida y el destino al Centro que mejor responda a las necesidades de tratamiento penitenciario, haciendo posible, con ello, el principio de individualización que preconiza nuestro sistema penitenciario. Asimismo comprende las actuaciones que conlleva la revisión de la clasificación inicial para evaluar y reconsiderar de forma periódica, en su caso, todos los aspectos establecidos en el modelo individualizado, adoptando la resolución que proceda sobre el mantenimiento, la progresión o regresión de grado.

2.1.2. Concesión de permisos de salida como preparación para la vida en libertad

A través de esta actividad se permite que el interno participe de los valores sociales y se evite el desarraigo que pudiera impedir su futura integración en el medio libre, así como estar presente en los acontecimientos familiares más importantes.

2.1.3. Desarrollo de programas de tratamiento e intervención específicos

Considerando que el tratamiento es el instrumento principal para hacer efectiva la reeducación y reinserción social de los internos, se realizan programas de actuación especializada, tales como:

- Intervención con toxicómanos.
- Grupos en comunidad terapéutica.
- Salidas programadas.
- Desarrollo de programas específicos con delincuentes contra la libertad sexual.
- Desarrollo de programas específicos con delincuentes condenados por delitos de violencia familiar.
- Desarrollo de programas específicos con internos extranjeros.
- Desarrollo de programas específicos con internos peligrosos en régimen cerrado.
- Desarrollo de programas específicos con enfermos mentales.
- Desarrollo de programas específicos con jóvenes y mujeres.
- Desarrollo de programas específicos de prevención de suicidios.
- Módulo de respeto y Unidades Terapéuticas y Educativas.
- Desarrollo de programas específicos sobre seguridad vial.

2.1.4. Enseñanza reglada no universitaria

Por aplicación del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, por el que se integran en el Cuerpo de Maestros a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y se disponen normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios, esta actividad se desarrolla por las Comunidades Autónomas en colaboración con la Administración Penitenciaria.

Según el precitado Real Decreto la distribución de competencias entre las Administraciones Educativas y Penitenciaria será la siguiente:

- Las Administraciones Educativas prestarán el servicio educativo en los Establecimientos Penitenciarios radicados en su ámbito territorial, de acuerdo con las necesidades y peculiaridades de la población de dichos Centros.

- En cuanto a la Administración Penitenciaria, ostentará la titularidad de las instalaciones y equipamientos y asumirá la financiación de los gastos de funcionamiento tomando como referencia el módulo unitario que aplican la Administraciones Educativas.

2.1.5. Enseñanza reglada universitaria

Se lleva a cabo a través de un convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio, por la que se modifica el artículo 56 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Para el año 2015 el objetivo será mantener el grado de cobertura, de acuerdo con las necesidades de la demanda, y los internos que quieran cursar enseñanza universitaria se matricularán en la UNED, preferentemente.

2.1.6. Enseñanzas no regladas

Consisten principalmente en cursos de español para extranjeros y en otros programas como Aula Mentor, idiomas, informática etc.

2.1.7. Cultura y Deporte

La participación de los internos en actividades culturales y deportivas facilita el desarrollo de la creatividad y difunde en los Centros Penitenciarios las manifestaciones culturales generadas en el entorno social. Por su parte, la práctica del deporte impulsa actividades, capacidades y conductas que ayudan a mejorar su desarrollo físico y social y fomentan hábitos de vida saludables.

Con tal fin se pretenden mantener las actividades culturales y deportivas en función de las necesidades. Continuar con el programa de gestión de las bibliotecas, dentro del marco de potenciación a la lectura en los Centros Penitenciarios, mediante la formación general de equipos de animación a la lectura y hacer partícipes a las Comunidades Autónomas e instituciones especializadas, con el objetivo de aplicar en los Centros Penitenciarios programas generales diseñados con carácter general por órganos especializados.

2.1.8. Políticas de gestión en el medio abierto

Las actuaciones a realizar se concretan en las siguientes:

- Incremento de resoluciones, artículo 182 del Reglamento Penitenciario, para que los drogodependientes cumplan las condenas en unidades extrapenitenciarias.
- Actualización de las medidas sobre los internos extranjeros para impulsar las medidas de expulsión como alternativa al cumplimiento de los terceros grados o las libertades condicionales de los mismos.
- Mantenimiento del programa de controles telemáticos de la localización permanente ya en funcionamiento, previsto en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario, como forma específica de cumplir condena en régimen abierto para los internos clasificados en tercer grado de tratamiento, que se encuentren plenamente inmersos en el contexto socio-familiar, con el objetivo de potenciar su reinserción y plena reincorporación social. El Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, desarrolla las medidas de localización permanente previstas en la Ley Orgánica 15/2003 de 25 de noviembre y 5/2010 de 22 de junio de reforma del Código Penal. La aplicación de estas medidas por los Jueces hace que se deba tener previsto el número de personas a las que pueda afectar su aplicación en cualquiera de las facetas que lo componen:
 - Internos en tercer grado de tratamiento.
 - Penas de localización permanente.
 - GPS, para permisos de internos en prisión y otras salidas.

2.1.9. Otras actuaciones

- Asimismo, se continuará impulsando la escolarización en las redes de la Comunidad de todos los niños con edades superiores a 18 meses, a través de los correspondientes convenios.
- La consolidación del sistema objetivo de evaluación de las actividades realizadas por los internos a lo largo de su estancia en prisión, para la concesión de los beneficios penitenciarios que suponen reducción de la duración de la condena o del tiempo efectivo de internamiento, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas.
- Aplicación de las medidas de régimen penitenciario necesarias para que internos clasificados en segundo grado, que reúnan las condiciones exigidas

reglamentariamente, puedan seguir programas de atención especializada en el exterior, conforme a las previsiones de los artículos 100.2 y 117 del Reglamento Penitenciario.

- Seguimiento y estudio de la aplicación del programa de prevención de suicidios, analizando y evaluando los casos que se producen, con periodicidad anual.
- Continuar con programas adecuados para el tratamiento de la población toxicómana en unidades libres de droga, que permita una oferta terapéutica diversificada de acuerdo a las necesidades individuales.
- Fomento de la cooperación con las Comunidades Autónomas, Instituciones en general y ONG'S para fomentar las actividades socioculturales.
- Mantener la oferta de puestos de trabajo a la entidad estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en relación laboral especial penitenciaria desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en función de las disponibilidades presupuestarias.

2.1.10. Sistema integral de gestión informatizada

La gestión de una institución penitenciaria conlleva múltiples dimensiones, tales como los ingresos y salidas de internos, la gestión sanitaria, las comunicaciones, las visitas, la gestión del peculio, el control del mantenimiento, los servicios sociales o la vigilancia, por citar algunos.

En la actualidad la principal aplicación de gestión penitenciaria es el Nuevo SIP (Sistema de Información Penitenciaria) que ha entrado en producción en Octubre 2012. Existen otras aplicaciones de gestión que soportan la funcionalidad necesaria para la gestión de los centros penitenciarios.

El componente común de todas las aplicaciones es el tratamiento de datos del interno, por lo que es el NSIP el que transfiere dicha información al resto de aplicaciones de gestión.

La línea de actuación para conseguir este objetivo, consiste en diseñar, desarrollar y poner a punto un sistema integral que comparta una base de datos común de interno que sirva información a todas las aplicaciones de gestión y que permita tener la información centralizada en un único sistema.

En la actualidad el montante de usuarios que acceden a todos estos servicios es de 15.000.

Todo lo anterior implica adicionalmente consumos del tipo:

- Infraestructura tecnológica basada en telecomunicaciones, máquinas de gama alta para accesos corporativos, bases de datos, licencias, puestos cliente y recursos humanos para su gestión, administración y configuración.
- Sistemas de Vídeo Conferencia para comunicaciones con los Juzgados.

Estas actuaciones consumen el 70% de los recursos TIC de IIPP.

2.2. Retención y custodia

La pena, que también tiene un carácter de prevención general, y en cuanto tal conlleva la retención de las personas privadas de libertad por sentencia condenatoria, ha de cumplirse en condiciones tales que se garantice la convivencia ordenada y el ambiente más propicio para que el objetivo principal de la misma, que es la reinserción, pueda hacerse efectivo en los términos que demanda la normativa constitucional. Se establecen como medidas:

- a) Optimización del uso de las capacidades de los Centros Penitenciarios, para conseguir la adecuada distribución de la población reclusa, que facilite el mejor desarrollo del proceso rehabilitador.
- b) Renovación y mejora de los Centros Penitenciarios, mediante la ejecución de obras de acondicionamiento y mantenimiento que garanticen unas condiciones de habitabilidad dignas, y de unos medios suficientes y adecuados para los mismos fines.
- c) Organización de las medidas de seguridad interior que garanticen una convivencia ordenada de la población reclusa y eviten incidentes regimentales, todo ello para conseguir la rehabilitación del interno, objetivo primordial de la pena privativa de libertad.
- d) Actualización y mejora de las medidas de seguridad perimetral que garanticen el objetivo de retención y custodia que conlleva el ingreso en prisión.
- e) Oferta de servicios e instalaciones en condiciones adecuadas para los distintos regímenes de vida penitenciarios, incluidos los necesarios para la atención de los internos que cumplen su pena en régimen de semilibertad por estar clasificados en tercer grado de tratamiento o para que puedan seguir algún programa de intervención específica.
- f) Establecimiento de medidas en las unidades de madres externas de reciente creación.

g) Establecimiento de una política integral de los reclusos extranjeros, en desarrollo de la legislación en materia de extranjería, facilitando la expulsión judicial de los mismos y su retorno al país de origen o residencia.

h) Garantizar el derecho a la salud. Los servicios sanitarios se estructuran en:

- Servicios de atención primaria de salud, que a través de los programas de prevención y asistencia, inciden sobre las patologías más prevalentes (tuberculosis, infección VIH, tóxico dependencia, etc.). Estos servicios se desarrollan con medios propios de la Administración Penitenciaria, si bien se continuará con la intención de traspasarlos a las Comunidades Autónomas, con las que ya existen numerosos convenios.

- Servicios de atención especializada.

- Unidades de custodia en hospitales de la red pública.

Las características de la población reclusa hacen que ésta requiera una atención sanitaria muy específica e intensiva, que genera unas necesidades que se van incrementando anualmente. Se trata de una población que presenta una prevalencia muy elevada de enfermedades crónicas, algunas de ellas transmisibles, toxicomanía o politoxicomanía, trastornos psiquiátricos, infección VIH, hepatitis vírica, tuberculosis y enfermedades odontológicas. De ahí que estas necesidades se generen por varias vías:

- Actividades preventivas y de educación para la salud.

- Actividades encaminadas al diagnóstico de enfermedades (estudios analíticos, serología, radiodiagnóstico y otras). Especial mención ha de hacerse a los estudios de resistencia a los antirretrovirales.

- Actividades asistenciales en el nivel primario y especializado (consulta de atención primaria y especializadas, hospitalizaciones).

- Tratamiento farmacológico y rehabilitador.

En este sentido, los objetivos sanitarios para 2015 serán los siguientes:

- Mejorar la atención sanitaria en el nivel primario mediante la potenciación de las consultas de enfermería y consultas médicas programadas en el Centro, así como de una mejora en la calidad de las historias clínicas que asegure una continuidad asistencial.

- Ampliación de la cobertura de los programas de actuación al toxicómano, en particular el programa de mantenimiento con metadona y de los programas de intercambio de jeringuillas, continuando con la implantación efectiva a la totalidad de los Centros.

- Ampliación de la cobertura del programa de vacunación.

- Atención de las personas con enfermedad mental que entran en el sistema penitenciario, incrementando en lo posible los programas de rehabilitación específicos.
- Mantenimiento de las actividades de formación continuada del personal sanitario.
- Incremento de los servicios de telemedicina.

Por último, en materia de actividades de reinserción y de salud de los internos, la Administración Penitenciaria cuenta con la insustituible colaboración de Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones especializadas que colaboran en el cumplimiento de los objetivos. Por ello, además de los recursos que se dotan en los programas presupuestarios de la Secretaría General, se aplican a la política penitenciaria recursos que llegan a las instituciones citadas a través de convocatorias de subvenciones (0,5% IRPF y del Plan Nacional de Drogas). Esta incidencia es muy considerable en aspectos como el tratamiento de las drogodependencias.

La continuación del proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas es el objetivo fundamental en materia de sanidad primaria penitenciaria.

2.3. Penas y Medidas alternativas

Las penas y medidas alternativas, introducidas por la reforma penal operada con la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica el Código Penal, y posteriormente ampliadas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, encuentran su marco reglamentario actual en el Real Decreto 840/2011 –como normas más relevantes– siendo encomendadas a la Administración Penitenciaria a través de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

Las Penas y medidas alternativas han supuesto una mayor especialización en los procesos de gestión, un incremento de la capacidad de gestión del sistema, en esta área, y una mayor cooperación con los agentes sociales en el desarrollo de programas de interés general, como las acciones y programas derivados de la Ley Integral de Violencia de Género, mediante una interlocución especializada. Igualmente destacar el exponencial crecimiento de sentencias de Trabajo en Beneficio de la Comunidad como consecuencia de las modificaciones legislativas en materia de Seguridad Vial, y que requieren un tratamiento específico.

Este objetivo lleva implícita la necesidad de un cambio en los modos tradicionales de gestión penitenciaria –históricamente centrada en el medio cerrado–, hacia un modelo que potencie y maximice la gestión y el cumplimiento de las penas y medidas alternativas a la

prisión, libertad condicional, etc. por ser éstas las que conllevan un más alto grado de eficacia en la consecución de objetivos rehabilitadores.

La gestión de medidas alternativas exige introducir nuevos modelos organizativos con intervenciones específicas, baste señalar por su elevado número y por la trascendencia social de las mismas, los programas terapéuticos con la población condenada por delitos de violencia de género, agresores sexuales, drogodependencias o seguridad vial, entre otros.

Resulta obvio señalar la importancia y eficacia de las medidas alternativas en la integración social. Las instancias judiciales así lo han entendido y la evolución del número de sentencias cada vez más numerosas reflejan esta realidad: las sentencias referidas a las medidas alternativas han pasado de 60.405 sentencias en 2008, a 185.476 en 2009, 234.935 en 2010, 181.128 en 2011, 101.173 en 2012 y 108.450 en 2013.

Las actividades definidas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas respecto a las penas y medidas alternativas, son las siguientes:

- Desarrollo de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas
- Gestión de una línea de subvención para la cofinanciación de redes de recursos para atención de personas sometidas a medidas de seguridad competencia de la Administración Penitenciaria, suspensiones y sustituciones de condena, así como a liberados condicionales, enfermos del VIH e integración social de niños en Unidades de Madres, para la atención de casos que no tienen cobertura en las redes de servicios sociales comunitarios o cuya especialización requiere su atención por la Administración Penitenciaria.
- Impulso y coordinación de las intervenciones de ONG'S para la colaboración en el cumplimiento y ejecución de penas y medidas alternativas.
- Elaboración de los informes que requieran las autoridades judiciales correspondientes.
- Creación de recursos y plazas para cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, a fin de poder llevar a cabo este tipo de ejecución penal.
- Creación de recursos propios y ajenos para cumplimiento de programas de tratamiento en delitos de violencia de género, drogodependencias, agresores sexuales, seguridad vial, etc., a internos condenados a penas de trabajo en beneficio de la comunidad y aquellos que ven suspendida o sustituida su pena privativa de libertad siéndoles impuesta como regla de conducta el sometimiento a este tipo de programas.

2.4. Líneas horizontales

Por último, y contribuyendo tanto a los objetivos de retención y custodia, como de reinserción, régimen abierto y medidas alternativas, se desarrollarán las actividades precisas que contribuyan a:

2.4.1. Optimización de la operatividad de las infraestructuras penitenciarias

En especial de los nuevos Centros Penitenciarios, construidos en cumplimiento del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, con el fin de aprovechar al máximo las posibilidades que sus instalaciones ofrecen para actividades orientadas a la reinserción social de los reclusos.

Este Plan es financiado por la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.A. (S.I.E.P.), por cuya razón sus gastos de inversiones reales no son imputados a este programa presupuestario. Sí lo son los incrementos de gastos de funcionamiento generados con motivo de la apertura de los nuevos Centros, de características muy distintas de los que se amortizan.

En cuanto a los Centros Penitenciarios existentes se pretenden las siguientes actuaciones:

a) Reparación y adecuación de Centros Penitenciarios

Los edificios que configuran un establecimiento penitenciario se utilizan durante veinticuatro horas al día los trescientos sesenta y cinco días del año, por tanto sus dependencias debido al uso intensivo que padecen, sufren un proceso de envejecimiento y deterioro más prematuro que cualquier otro tipo de edificación.

Por ello, se hace necesario seguir con las actuaciones de reparaciones de obra civil y de reposición de instalaciones, fundamentalmente las correspondientes a los centros e instalaciones que han sobrepasado ampliamente su vida útil.

La orientación de la política penitenciaria, que se enfoca principalmente a la reinserción de los internos, precisa de diferentes lugares y espacios para realizar las actividades que potencien y favorezcan la reinserción: aulas, talleres, edificios socio-culturales, etc., lo que obliga al mantenimiento de estas infraestructuras.

Ha de tenerse en cuenta, además, la función de vigilancia de los perímetros de los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General, que es llevada a cabo por los Cuerpo y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Autónomas, en su caso.

Los espacios que los componentes de estos Cuerpos utilizan para el desempeño de estas tareas son las garitas de vigilancia que controlan el perímetro de seguridad, los centros de control de seguridad perimetral y los cuerpos de guardia.

Por lo anteriormente descrito, se considera necesario que en el ejercicio 2015 se continúe con el proyecto presupuestario específico para la reparación y adecuación de centros penitenciarios, haciendo especial incidencia en las instalaciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, así como la adaptación a necesidades y normativa actuales de las instalaciones que por su antigüedad o utilidad están obsoletas.

b) Instalaciones y ahorro y eficacia energética

La gran variedad de instalaciones que figuran en un centro penitenciario están sujetas, por un lado, al envejecimiento lógico por el paso del tiempo, su propia vida útil y su uso intensivo, y, por otro lado, a las nuevas exigencias normativas, especialmente las derivadas de las Directivas 2006/32/CE y 2012/27/UE, que fijan como objetivo orientativo a los Estados Miembros un ahorro energético del 9% para el 2016, así como a las derivadas del Consejo Europeo de 17 de junio de 2010, que incrementa el objetivo de ahorro al 20% para 2020.

Entre la normativa aplicable se encuentra el real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionella.

Esta adaptación afecta también a los centros penitenciarios denominados “Tipo”, pues a pesar de que sus instalaciones están en buen estado, muchos son anteriores a la entrada en vigor de la normativa y necesitan la adaptación.

Por otra parte, y dadas las dificultades presupuestarias, cobran cada vez más importancia las medidas tendentes a conseguir un ahorro en los gastos que se producen en los centros penitenciarios como consecuencia de consumos energéticos, y realizar las actuaciones necesarias para reducirlos. En esta línea se encuentra la adaptación de instalaciones para sustitución de propano por gas natural, aportación de energías limpias a la producción de agua caliente sanitaria y calefacción, sustitución de equipos con alto consumo energético por otros con tecnologías de menor consumo, etc.

En esta misma línea se debe seguir apostando por la instalación de contadores que individualicen suministros de agua y eléctricos que permitan controlar el consumo y el gasto y aumentar la eficiencia mediante una detección precoz de incidencias.

c) Adecuación a Normas sobre riesgos laborales

En este aspecto durante el ejercicio 2015 se continuará con la realización de las actuaciones necesarias para mantener los Centros con sujeción al cumplimiento de la

normativa al respecto, teniendo en cuenta que cualquier incumplimiento podría derivar en posibles sanciones y clausura de instalaciones.

d) Actuaciones en seguridad

Dada la vejez y obsolescencia de los sistemas de seguridad perimetral empleados en los Centros considerados “Tipo” es necesario continuar con la homogenización de los sistemas para equiparlos con aquellos implantados en los Centros que cuentan con sistemas avanzados y que han acreditado su eficacia, así como el acondicionamiento de garitas y perímetros de ronda.

e) Adecuación y mejoras en materia sanitaria

En esta línea de actuación se continuará con las remodelaciones de las enfermerías con que cuentan los Centros Penitenciarios y las adaptaciones de las farmacias de ellas dependientes.

Por otra parte, se continuará con la renovación del equipamiento sanitario con el que están dotados los Centros y que incluye: aparatos de radiología convencional, reveladoras, aparatos de radiología intraoral para odontología, sillones de dentista, desfibriladores, pulsímetros, servicio de tele cardiología etc.

f) Equipos para proceso de información

Dada la rapidez de la evolución tecnológica, y que los grandes proveedores del mundo dejan de soportar productos, se hace necesaria una renovación del parque actual, que consta de tres partes:

- Renovación de los Servidores ubicados en los centros dependientes de la Secretaría General de IIPP.

- Renovación del parque de clientes ubicados en el ámbito de IIPP, que asciende a unos 4.000.

- Incremento de las capacidades de telecomunicaciones, y renovación y/o ampliación de las distintas infraestructuras de telecomunicaciones en las distintas sedes de IIPP. Actualmente está en proceso un procedimiento abierto para Telecomunicaciones, impulsado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la AGE, previsto para el 1 de enero del 2015 en su FASE 1, al que la Secretaría General de IIPP se adhirió en otoño del 2013.

- Cumplimiento del Real Decreto 3/2010, del 8 de Enero (BOE de 29 de enero), por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Impulsado también por la Subsecretaría del Ministerio de Interior, y considerada una de las grandes líneas estratégicas dentro de la Administración General del Estado, supone la adopción de medidas técnicas, organizativas, presupuestarias y de recursos humanos para poder llevarlo a cabo.

Este apartado incluye también la adopción de medidas técnicas y organizativas para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

g) Mobiliario y enseres

Los Centros Penitenciarios, tal y como se ha expresado con anterioridad, por sus peculiaridades de funcionamiento continuo, el trato que sus principales usuarios, los internos, dispensan a las instalaciones, tienen un envejecimiento mas prematuro que cualquier otro tipo de edificación. A esta circunstancia no son ajenos sus equipamientos, sometidos al mismo régimen de uso.

Hay que destacar que dentro del equipamiento se incluyen desde equipos más costosos, tales como los grandes electrodomésticos de cocina y lavandería, equipos de control de seguridad (cámaras, detectores, etc.) hasta elementos necesarios para la vida cotidiana, bandejas para comida, básculas, etc., pasando por el mobiliario, tanto de interior como de zonas de oficina y por las dotaciones para las actividades socioculturales, etc.

Durante 2015, conforme a los informes de los Centros Penitenciarios, será necesario continuar la renovación del equipamiento de cocinas (actualmente ascienden a 70), especialmente hornos, trenes de lavado, equipos para la conservación y congelación de alimentos, carros términos para el traslado de la comida desde la cocina central hasta los dispensadores de los módulos, tanto por razones de deterioro como por otras de tipo sanitario alimentario.

En este aspecto la limitación presupuestaria ha llevado a que no se puedan cubrir todas las necesidades que los Centros solicitan año tras año, debiendo realizar una distribución de los disponibles con una priorización previa muy meditada, en función de las características del Centro, el número de internos que acoge y la antigüedad del mismo.

Como consecuencia inmediata existen áreas que, por no ser críticas para el funcionamiento del Centro, quedan infradotadas año tras año, como son el mobiliario, equipos de oficinas y otros, por lo que durante este ejercicio se reanudará la renovación de dicho material, especialmente el de oficina, aplicando los criterios de priorización indicados en el párrafo anterior.

Junto con este equipamiento, en 2015 se fomentará el uso de los equipos de Telemedicina y Videoconferencia en los Centros, al objeto de evitar el desplazamiento de los internos a los servicios hospitalarios para diagnóstico de enfermedades y a los juzgados para el seguimiento de sus causas.

h) Equipos especiales

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene encomendada una labor importante tanto en la lucha contra el tráfico de drogas como en la lucha contra el terrorismo, mediante la obtención, análisis y explotación, en coordinación con la Secretaría de Estado de Seguridad, de la información generada en el ámbito penitenciario. Para el desarrollo de esta actividad, se prevé renovar, a solicitud de la unidad proponente, a partir del 2015, 21 sistemas de intervención de comunicaciones orales en 20 centros penitenciarios, con conexión en los Servicios Centrales para realizar un adecuado análisis y explotación de la información en tiempo real. Adicionalmente, en los centros de nueva apertura se implementarán sistemas de intervención de comunicaciones orales.

Se continuará también con la instalación de inhibidores de frecuencia de teléfonos móviles en el interior de los Centros Penitenciarios y la actualización de “scanner” de visualización de paquetes que también es un elemento básico en la seguridad de los Centros Penitenciarios.

2.4.2. Reforzamiento de determinadas líneas de actuación tendentes a la mejora de la calidad del servicio, ahorros energéticos y disminución del gasto, destacando las siguientes:

- Consolidar un modelo de formación específico, destinado al personal penitenciario, impulsado y gestionado desde el Centro de Estudios Penitenciarios, puesto en marcha en el año 2000 y seguir implementando el sistema de formación e.learning y, en general, continuar en la línea de descentralización de la formación.
- Continuar con los niveles de servicio y mantenimiento de los Centros Penitenciarios y de sus instalaciones fundamentales, especialmente de aquéllas que, por su grado de tecnificación o por su carácter vital, requieren una mayor atención de mantenimiento, con el objetivo básico de adecuar las instalaciones a las normas mínimas de habitabilidad e higiene.
- Continuar con la labor de modernización y tecnificación de la gestión sectorial y de la económico-administrativa, mediante el reforzamiento y actualización de los servicios de mantenimiento y de los servicios informáticos y telemáticos tanto de los Centros Penitenciarios como de los servicios centrales de Instituciones Penitenciarias.

– Dotar de equipamientos sanitarios adecuados a las enfermerías y consultorios médicos.

– Por otra parte, y dada la necesidad de reducción del gasto y ahorro energético, continuar con las actuaciones sobre las instalaciones consumidoras de energía susceptibles de aumentar su eficiencia y conseguir estos ahorros.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Reeducación y reinserción social de presos					
INDICADORES	2013		2014		2015
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
Tratamiento Penitenciario					
1. Clasificaciones de grado/Total media penados (%)	119,04	114,90	118,41	121,28	120,56
2. Permisos concedidos (Nº)	111.000	115.752	113.000	113.000	113.000
3. Permisos concedidos/Total penados (Cociente)	2,30	2,31	2,23	2,28	2,27
4. Salidas programadas/Total penados (%)	46,58	43,02	49,34	55,59	57,27
5. Total internos/Personal reeducación y reinserción (Cociente)	27,96	27,21	24,91	24,83	24,87
6. Internos en programas específicos de tratamiento (Nº)	23.500	33.949	30.000	34.000	34.000
7. Internas en programas de prevención de violencia de género (Nº)	200	194	150	150	200
Programación y Desarrollo de Actividades Culturales y Deportivas					
8. Nivel de participación de internos en actividades culturales / total internos (%)	49,6	47,0	44,1	39,2	39,7
9. Nivel de participación de internos en actividades deportivas / total internos (%)	65,03	67,4	62,80	66,3	67,2

INDICADORES	2013		2014		2015
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
Programación y Desarrollo de Actividades Educativas					
10. Nivel de participación de internos en actividades educativas / Total internos: (%)	31,03	32,37	33,96	32,20	31,27
– Enseñanza reglada adultos no universitaria (%)	27,1	28,3	28,7	28,1	27,3
– Enseñanza reglada de alumnos universitarios (%)	2,3	2,1	2,1	1,8	1,6
– Programas educativos no reglados (%)	1,7	1,9	3,1	2,3	2,3
Régimen Abierto					
11. Penados en tercer grado/Total media de penados (%)	15,78	14,88	15,12	14,53	14,53
12. Penados que cumplen en Unidades Dependientes (Nº)	85	73	80	83	85
13. Penados en Unidades Dependientes/Total media de penados (%)	0,16	0,15	0,16	0,17	0,17
14. Penados en tratamiento extrapenitenciario/T. penados (%)	3,00	2,90	2,37	2,12	2,11
15. Internos bajo control telemático (Nº)	2.100	1.719	2.000	1.800	1.900
16. Penados (no internos) controlados por verificación de voz (Nº)	230	85	40	9	9
17. Liberados con reglas de conducta / total liberados condicionales (%)	73,7	52,3	54,0	52,0	53,3
18. Medidas de seguridad y reglas de conducta (Nº de plazas)	3.750	1.243	-	500	500
Otras actuaciones					
19. Asistencia integral de liberados condicionales enfermos de SIDA (Nº de plazas)	100	50	85	44	85
20. Integración social de niños en Unidades de madres (Nº de plazas)	180	180	190	180	180
21. Niños integrados en escuelas infantiles de zona (Nº)	79	91	67	88	82
Voluntariado					
22. ONG'S (Nº)	747	789	764	732	754
23. Voluntarios (Nº)	9.268	9.818	9.098	7.968	8.270
Sistema integral de gestión informatizada					
24. Funciones realizadas (Nº)	-	-	100	100	60
25. Aplicaciones desarrolladas (Nº)	2	-	1	1	1
26. Usuarios del sistema (Nº)	18.000	15.000	15.000	15.000	15.000

OBJETIVO / ACTIVIDAD
2. Retención y custodia

INDICADORES	2013		2014		2015
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Total internos / Personal total (Cociente)	2,42	2,35	2,36	2,35	2,35
2. Total internos / Personal área sanidad (Cociente)	39,13	38,09	39,26	39,00	39,05
3. Internos tratados con antirretro-virales (Nº)	2.350	2.497	2.500	2.500	2.500
4. Ingresos hospitalarios de internos (Nº)	4.600	4.423	4.300	4.400	4.400
5. Internos en tratamiento de desha-bituación (Nº)	6.500	7.029	7.500	7.500	7.500
6. Cursos de formación inicial (Nº de asistentes)	50	122	20	20	110
7. Cursos de capacitación y promoción profesional (Nº de asistentes)	215	277	90	-	90
8. Cursos de formación permanente relacionados con la carrera admi-nistrativa (Nº de asistentes)	4.000	3.569	5.000	4.000	4.000
9. Adecuación internos / Plazas (Cociente)	1,33	1,28	1,30	1,26	1,24
10. Total internos / Personal de reten-ción y custodia (Cociente)	3,86	3,76	3,80	3,78	3,78
11. Internos tratados con Metadona (Nº)	4.500	8.585	4.500	4.100	4.100

OBJETIVO / ACTIVIDAD
3. Penas y medidas alternativas

INDICADORES	2013		2014		2015
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
Servicios Sociales Penitenciarios					
1. Personal en Servicios Sociales Penitenciarios (Nº)	722	-	-	-	-
2. Plazas para trabajos en beneficio de la comunidad (Nº)	29.000	30.937	31.000	31.250	31.500
3. Plazas en Talleres de seguridad vial (Nº)	7.500	10.000	7.500	10.000	10.000
4. Plazas en Programas vinculados a reglas de conducta en violencia de género (Nº)	15.000	14.982	18.500	16.000	15.000
5. Plazas en otros talleres (Nº)	9.500	-	-	-	-